



Noticias del Recurso de la Empresa: **La Sala dicta Providencia de Emplazamiento**

Compañeras y compañeros,

En fecha 26 de mayo hemos recibido la **Cédula de Notificación y Emplazamiento** respecto al recurso a la **Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional**, relativa a los **CONFLICTOS COLECTIVOS de Antigüedad y Plus de Experiencia**.

En anteriores boletines UGT informaba de la expresión verbal por parte de la empresa, de la presentación de recurso; y de que la huelga de los compañeros y compañeras funcionarios de justicia podría retrasar en alguna medida el proceso de trámite.

Hoy sabemos que en fecha 13 de febrero se presentó el escrito de preparación de Recurso de Casación, por lo que, habiendo dado por preparado el recurso la Sala, procede el emplazamiento.

A título meramente informativo, el recurso de casación habrá de fundarse en alguno de los siguientes motivos:

- a. Abuso, exceso o defecto en el ejercicio de la Jurisdicción.
- b. Incompetencia o inadecuación de procedimiento.
- c. Quebrantamiento de las formas esenciales del juicio por infracción de las normas reguladoras de la sentencia o de las que rigen los actos y garantías procesales, siempre que, en este último caso, se haya producido indefensión para la parte.
- d. Error en la apreciación de la prueba basado en documentos que obren en autos que demuestren la equivocación del juzgador, sin resultar contradichos por otros elementos probatorios.
- e. Infracción de las normas del ordenamiento jurídico o de la jurisprudencia que fueren aplicables para resolver las cuestiones objeto de debate.

En cualquiera de los casos, y manteniendo la línea de actuación respecto a Antigüedad y Plus de experiencia desde abril de 2007, os mantendremos informados de cuantos acontecimientos se produzcan, así como de cuantas iniciativas sean aprobadas desde la Comisión Ejecutiva de la Sección sindical de UGT-ACESA.

Adjuntamos al presente comunicado la cédula de Notificación y emplazamiento recientemente recibida.

Para más información y/o aclaraciones:

autopistesugt@hotmail.com

ugt.autopistas@ya.com

NEGOCIEM, LLUITEM, GUANYEM!!!



AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2007 0100196

M 00934 N°

AUTOS: 0000183 /2007 .

N° RECURSO: 000016/08

MATERIA: CONFLICTO COLECTIVO.

@DESTINATARIO:.

TCM-UGT

AV

AMERICA

25-

8ª PLTA (LDA.HUMANES)

28002 MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos sobre CONFLICTO COLECTIVO seguidos ante esta Sala de lo Social a instancia de USO, TCM-UGT, FCT-CCOO contra AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA SAU_ con fecha 13 de Mayo de 2008 y por la Sala se ha dictado **PROVIDENCIA DE EMPLAZAMIENTO** cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido la presente cédula.

MADRID a veinte de Mayo de dos mil ocho

EL SECRETARIO JUDICIAL.





AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2007 0100196M 00511

Nº AUTOS: 0000183 /2007.

Nº RECURSO: 16/08.

MATERIA: CONFLICTO COLECTIVO.

DILIGENCIA.- En Madrid, a 13 de mayo de 2008.

La pongo yo la Secretaria para hacer constar que con fecha 13 de febrero de 2008 se presentó el anterior escrito de preparación de recurso de casación por el Letrado D. Jaime Ramón Armengol, en nombre y representación de AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., habiéndose recibido los acuses de recibido de la notificación de la sentencia recaída en las presentes actuaciones y, una vez finalizada la huelga de los funcionarios de la Administración de Justicia, paso a dar cuenta. Doy fe.

PROVIDENCIA.-

ILMO. SR.

PRESIDENTE EN FUNCIONES:

ENRIQUE FÉLIX DE NO ALONSO-MISOL

ILMAS. SRAS.

MAGISTRADAS:

CONCEPCIÓN ROSARIO URESTE GARCÍA

MARIA PAZ VIVES USANO

En Madrid, a trece de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA SAU_ **preparando recurso de casación** contra la expresada sentencia. **Emplácese a las partes** para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante legal ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de **QUINCE DIAS** hábiles y remítanse los autos a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Lo manda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente en Funciones.

M/

Ante mi.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Autos 183/2007 y acumulado 193/2007
Conflicto Colectivo

A LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. Jaime Ramón Armengol, Letrado de la empresa **AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U.**, parte demandada en los Autos de esa Sala registrados con el número 183/2007 y acumulado 193/07, seguidos a instancia de la **FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE U.G.T; FEDERACIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE DE CCOO; y UNION SINDICAL OBRERA (USO)** en materia de Conflicto Colectivo, ante la Sala comparezco y como mejor en derecho proceda, **DIGO:**

Que el día 1 de febrero de 2008 le fue notificada a esta parte la sentencia nº 4/2008, dictada el 21 de enero de 2008 por la Sala, en la que estimando las demandas actoras se declara:

- 1º.- El derecho de los trabajadores de esta demandada, sean temporales o fijos, a cobrar el complemento económico de bienes o quinquenios de manera que en la determinación del período de servicios prestados para devengarlos se computen los períodos correspondientes a los contratos temporales suscritos por cada trabajador, con independencia de la interrupción temporal entre contratos y además del cómputo de prestación de servicios como fijos.
- 2º.- El derecho de los colectivos de personal con categoría de cobrador de peaje y operario de mantenimiento de la empresa, al cobro del Plus de Experiencia computando dentro de los 10 años la totalidad de períodos trabajados como temporal y no solo los períodos trabajados como fijos.

Que por medio de este escrito **PREPARO RECURSO DE CASACIÓN** contra dicha sentencia para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. A tal efecto hago constar:

1º.- Que la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación y el presente escrito se presenta dentro del improrrogable plazo de diez días del que las partes disponen para preparar recurso de casación.

2º.- Que esta parte ha efectuado el depósito de 300'51 euros para recurrir previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta abierta por la Sala Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito, según se acredita por el resguardo que se adjunta al presente escrito.

Por todo ello,

A LA SALA SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y tenga por preparado en tiempo y forma Recurso de Casación contra la sentencia nº 4/2008, de fecha 21 de enero de 2008, emplazándose a las partes para su personación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Otrosí-digo.- Que designo como domicilio del Letrado que suscribe el de 08007 BARCELONA, Paseo de Gracia, 48, 1ª planta.

En Barcelona, a once de febrero de dos mil ocho.

